

Resolución ICC-ASP/14/Res.3

Adoptada por consenso en la duodécima reunión plenaria, el 26 de noviembre de 2015

ICC-ASP/14/Res.3

Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las anteriores resoluciones y declaraciones de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a acabar con la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 27 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos no esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reelaboradas y redistribuidas en que se establece la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas objeto de una orden de detención o de citaciones judiciales emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que en las solicitudes de cooperación y en su puesta en práctica se deben tener en cuenta los derechos de los acusados,

Acogiendo complacida el memorando de entendimiento firmado por la Corte y la UNODC que tiene por objeto aumentar la capacidad de los Estados que acogen a testigos y víctimas de procesos de la Corte con fines de protección, *recordando* el memorando de entendimiento que firmaron el año pasado la Corte y la UNODC relativo al fortalecimiento de la capacidad de los Estados para ejecutar sentencias, y *encomiando* el apoyo de las organizaciones internacionales al reforzamiento de la cooperación en el terreno de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar el apropiado seguimiento de la realización de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte 9 del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta a la eficiencia de la Corte y *subraya* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación tiene un impacto negativo en la capacidad de la Corte para ejecutar su mandato, en particular por lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;
2. *Expresa* su honda preocupación por que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas¹, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Reafirma* que se debe estudiar de forma estructurada y sistemática la adopción de medidas concretas para efectuar detenciones, basadas en la experiencia acumulada en los sistemas nacionales, los tribunales especiales y mixtos internacional ad hoc y por la Corte;
4. *Toma nota* del informe sobre estrategias relativas a las detenciones por el Relator², y *toma nota* del proyecto del Plan de acción sobre estrategias de detención, *pide* a la Mesa que estudie la conveniencia de aplicar el proyecto del Plan de acción y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;
5. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales a este propósito, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la CPI de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;
6. *Acoge complacida* los esfuerzos constantes del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos en relación con la falta de cooperación que la Asamblea aprobó en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, y *alienta* a la Asamblea a mantener sometidos a examen esos procedimientos y su aplicación para garantizar su eficacia, entre otras cosas con respecto a asegurar la pronta notificación a los Estados Partes de las posibilidades de cooperar para evitar la falta de cooperación;
7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada de la puesta en práctica por los países de las obligaciones que dimana de aquél, especialmente por medio de la legislación de aplicación, y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo han hecho a que promulguen esas medidas legislativas y adopten otras medidas para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;
8. *Reconoce los* esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otros medios a través del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;
9. *Alienta* a los Estados a establecer, cuando proceda, un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones sobre las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación;
10. *Acoge complacida* el informe al decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales e *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre la cooperación

¹ A 21 de agosto de 2015.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, apéndice.

al decimotercer período de sesiones³, y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;

11. *Subraya* asimismo los esfuerzos que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y puntuales;

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte de identificación, determinación del paradero y congelación o incautación de ingresos, bienes y activos, puede ser útil para ofrecer reparación a las víctimas y sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de unos procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y la congelación o incautación de los ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible; y *pide* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la Defensa, para asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

15. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

16. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concertados con la Corte en 2015 y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

17. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

18. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan rigurosos requisitos de seguridad, reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para reubicaciones;

19. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte sobre los acuerdos o arreglos marco o cualquier otro medio relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos terrenos;

20. *Recuerda* la concertación el año pasado del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre puesta en libertad provisional y *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;

³ ICC-ASP/13/29.

21. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;
22. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;
23. *Exhorta* a los Estados Partes a estudiar las posibilidades existentes para facilitar una cooperación y una comunicación más intensas entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, entre otros medios gracias a la obtención de mandatos adecuados y claros mandatos cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones to la Corte, y la obtención de apoyo diplomático y financiero; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como la toma en cuenta del mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;
24. *Acoge complacida* el intercambio de información relativa a la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007⁴ como primera medida del proceso de examen de las 66 recomendaciones, *toma nota* del volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y su puesta en práctica por los actores nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinado la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;
25. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando actos que permitan intercambiar información con la finalidad de mejorar la cooperación y de buscar constructivamente soluciones a los problemas detectados;
26. *Acoge complacida* la mejora del diálogo entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil que ofreció el debate plenario sobre la cooperación celebrado durante el decimoquarto período de sesiones de la Asamblea, con especial hincapié en la cooperación voluntaria mediante acuerdos de cooperación voluntarios, y *consciente* de la importancia del funcionamiento cabal y eficaz de la Corte, *observa con aprecio* el fructífero intercambio de opiniones sobre la necesidad de formas de cooperación voluntaria y los problemas que tiene ante sí la Corte, en particular en los ámbitos de la reubicación de testigos y la ejecución de sentencias, así como sobre las experiencias nacionales a ese respecto;
27. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;
28. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que le presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones y a partir de entonces todos los años.

⁴ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.